

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 1 de 42

SUNNY CHEPILL, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Eymard Israel Bernal Hernández en su carácter de Representante Legal de la empresa Sunny Chepill, S. A. de C.V., en lo sucesivo citado como el **promoviente** a desarrollarse en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, San Lorenzo Albarradas, San Juan del Río, Tlacolula de Matamoros y San Pedro Totolapan en la región de Valles Centrales, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de septiembre de 2017, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 12 de septiembre del mismo año, mediante el cual el C. Eymard Israel Bernal Hernández en su carácter de Representante Legal de la empresa Sunny Chepill, S. A. de C.V., presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto **20OA2017ED052**.
- II. Que el 21 de septiembre de 2017, el **promoviente** ingresó a esta Delegación el escrito de fecha 21 de septiembre del mismo año, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, publicada en el periódico El Imparcial de fecha 20 de septiembre de 2017, registrado con número de documento 20DF1-12038/1709.
- III. Que con oficio ingresado el 06 de marzo de 2018 y registrado con número 20DF1-01265/1803, el **promoviente** ingresó información al alcance al **proyecto** a esta Delegación.
- IV. Que con oficio ingresado el 23 de marzo de 2018 y registrado con número 20DF1-01672/1803, el **promoviente** ingresó información al alcance al **proyecto** a esta Delegación.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones II y VII, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5 inciso K) fracción III y O) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite *SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular* del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los

"Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 2 de 42

Artículos 28 fracciones II (Industria del petróleo... y eléctrica) y VII (Cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) de la LGEEPA y 5 incisos K) fracción III (Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica) y O) fracción I (Cambio de uso de suelo para actividades... de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Delegación Federal analizará lo referido en el Artículo 35 en mención, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P** el proyecto contempla la construcción de una línea eléctrica con una capacidad de conducción de 34 KV, en una superficie total de 86.30 hectáreas de las cuales se realizará el cambio de uso de suelo en una superficie de 47.68 hectáreas.

Datos generales de proyecto.

CONCEPTOS	DATOS
Longitud	61 644.52 m
Ancho del derecho de vía	14 m
Superficie a ocupar	863 023.28 m ² (86.30 ha)
Estructuras de soporte a instalar	597

Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca*

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 3 de 42

Características particulares del proyecto:

CARACTERÍSTICAS	
CONCEPTOS	DATOS
Longitud	61 644.52 m
Ancho del derecho de vía	14 m
Superficie a ocupar	863 023.26 m ²
Capacidad	34 kV
Número de circuitos	Uno
Número de fases	Una
Número de conductores por fase	Uno
Cable conductor (tipo)	ACSR 266
Hilo de guarda (tipo)	Ag-8
Aislador (tipo)	Vidrio 25SVC11 Sintético 34SHL45N
Número de estructuras de soporte	597
Tipo de estructuras	HS3G, HA3G y DA3G

En este sentido el proyecto contempla las siguientes actividades y etapas:

Preparación del sitio.

Rectificación del trazo. Consiste en verificar y en su caso ajustar el trazo del Proyecto en función de las particularidades del terreno, para ello en las áreas con cobertura vegetal densa se apertura una brecha topográfica.

Ubicación los sitios de hincado de los postes. Con equipo topográfico se localiza con precisión el sitio donde se pondrán cada una de las estructuras de soporte. En dicho sitio se coloca un trompo u estaca a manera de distintivo para su pronta identificación.

Apertura del derecho de vía. Consiste en el retiro de la vegetación y la eliminación de todo obstáculo que limite las actividades constructivas del Proyecto. En esta actividad se habilitan las áreas de hincado de estructuras, de maniobras, la brecha forestal y todas aquellas superficies con vegetación que pudiera comprometer la seguridad y correcta operación de la Línea Eléctrica.

Acondicionamiento del almacén. Este será instalado en las comunidades cercanas al Proyecto. Las principales acciones para esta actividad son la limpieza y deshierbe del predio, básicamente con herramientas manuales (machetes y rastrillos).

Construcción.

Excavación de barrenos. Corresponde al retiro del suelo en el sitio de hincado de las estructuras de soporte, para ello se requerirá según el tipo de dureza del suelo y las rocas, palas, picos, perforadoras o martillos neumáticos o, de ser preciso, retroexcavadora.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 4 de 42

Hincado de postes. Consiste en colocar los postes de concreto en cada una de las cepas practicadas, esto con la ayuda de una grúa.

Relleno y compactado de barrenos. Consiste en la reincorporación del material excavado y su posterior compactación mediante el empleo de compactadoras o bailarinas.

Instalación de retenidas. Incluye los barrenos para hincar los muertos (bloques de concreto) como toda la maniobra para tensar las estructuras con los cables de retenida.

Vestido de postes. Corresponde a la colocación de herrajes, aisladores y accesorios en general. Además, se checa la verticalidad de las estructuras y se rectifica cualquier error.

Instalación de apartarrayos. Consiste en la colocación de antenas de alambre "Copperweld" No. 2 a cada cinco kilómetros de la línea.

Tendido y tensado del cable conductor. Esta actividad consta de los siguientes pasos:

- Arrastre y tensado del cable pilotillo o guía. El objetivo de esta tarea es que dicho cable se pueda arrastrar y por ende maltratar, para cuando pase el conductor éste ya lo haga por encima y sin dañarse. Aquí no se necesita ningún equipo especial, sino más bien una cuadrilla especializada; tampoco existe la necesidad del consumo de materiales especiales
- Colocación de los cables conductores. Aquí se utiliza una maquinaria especial, una que libera el cable (traccionadora) y otra que la jala (tensionadora). La tensión del cable es a una altura determinada (catenaria) por medio del método de tensión mecánica controlada
- Finalmente, se llevan a cabo una serie de actividades, que consisten en colocar los herrajes y accesorios que sujetarán los aisladores además de instalar separadores y amortiguadores cuando sean necesarios y los empalmes del cable conductor, la instalación de puentes y remates en las estructuras que lo requieran. Además de obras adicionales como estabilizadores de los taludes e infraestructura asociada con el drenaje pluvial en caso de identificarse dicha necesidad.

Operación y Mantenimiento.

La operación del Proyecto se llevará a cabo de manera inmediata al término de su construcción y tendrá un carácter de permanente. Durante esta etapa también se realizarán actividades de mantenimiento que se enfocan básicamente a la revisión constante de las estructuras, cables conductores, cable de guarda y aisladores; a fin de detectar posibles daños o afectaciones a los mismos y pasar a su reacondicionamiento o sustitución. Otra de las actividades a desarrollar será la limpieza periódica del derecho de vía de la obra, la cual consistirá en la poda y/o derribo selectivo de aquellos elementos vegetales que pudieran representar un riesgo para la operación segura de la Línea Eléctrica.

La periodicidad con la que se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento será anual o de acuerdo a las necesidades particulares de la zona.

El término **PRIMERO** del presente oficio aporta la información de las obras y actividades que comprende el proyecto e indica la ubicación del sitio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 5 de 42

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del **proyecto**, y que al **proyecto** le aplican los artículos 28, fracciones II y VII y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos K) fracción III y O) fracción I, del REIA. Lo anterior porque se trata de obras para la transmisión y subtransmisión de energía eléctrica que requieren de cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como en zonas áridas.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-052-SEMARNAT-2005	Será de observancia esta norma, toda vez que, al generarse residuos peligrosos, estos deberán recibir una adecuada separación y disposición final en lugares autorizados.
NOM-041-SEMARNAT-1993	Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Los vehículos utilizados deberán estar en buen estado y cumplir con los límites establecidos en esta norma.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Es de protección ambiental para vehículos en circulación que usan diésel como combustible, establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Los vehículos utilizados deberán dar cumplimiento a los límites permisibles de emisión de ruido establecidos en esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Los vehículos utilizados deberán dar cumplimiento a los límites permisibles de emisión de ruido establecidos en esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010	El proyecto deberá cumplir con esta norma en caso de encontrarse especies de flora o fauna en la zona del proyecto durante las distintas etapas.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Será de observancia esta norma, toda vez que, al generarse residuos de manejo especial, estos deberán recibir una adecuada separación y disposición final en lugares autorizados.

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la Condicionante 1. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

Se delimitó un sistema ambiental considerando los límites físicos evidentes de una unidad geográfica uniforme y continua de los componentes más representativos de los elementos ambientales, se utilizó

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 6 de 42

como mapa base la región hidrológica, luego cuencas, subcuencas, microcuencas y finalmente trazando los límites del sistema ambiental.

Se presenta clima templado subhúmedo, seco muy cálido, semiseco semicálido, hasta semiseco muy cálido. Según la clasificación de Köppen, el clima templado subhúmedo, temperatura media anual entre 12 y 18 °C, temperatura del mes más frío entre -3 y 18 °C y temperatura del mes más caliente bajo 22 °C. Precipitación en el mes más seco menor de 40 mm; seco muy cálido, temperatura media anual mayor de 22 °C, temperatura del mes más frío mayor de 18 °C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual; semiseco semicálido, temperatura media anual mayor de 18 °C, temperatura del mes más frío menor de 18 °C, temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual; semiseco muy cálido, temperatura media anual mayor de 22 °C, temperatura del mes más frío mayor de 18 °C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Los tipos de suelo más abundantes dentro del en el Sistema Ambiental es Leptosol. Se conocen en otras clasificaciones como Litosol. Son los suelos más abundantes del país, pues ocupan 22 de cada 100 hectáreas de suelo. Se encuentran en todos los climas y con diversos tipos de vegetación, particularmente comunes en las zonas montañosas y en planicies calizas superficiales.

El área del proyecto pertenece a la Región Hidrológica No. 22 Tehuantepec, dentro de la cuenca Río Tehuantepec, está incluida totalmente dentro del estado de Oaxaca, drena las aguas del centro-este en un área que representa 19.23% del territorio, incluye gran parte de la región del Istmo de Tehuantepec y corresponde a la vertiente del Océano Pacífico. El río Tehuantepec es el de mayor importancia dentro de esta cuenca, está considerado como uno de los más caudalosos de la vertiente del Océano Pacífico dentro del estado de Oaxaca.

El área donde se ubica el proyecto pertenece a la provincia Geológica XII Sierra Madre del Sur y Altiplano Oaxaqueño, la cual colinda con el litoral donde se presenta una falla en las placas tectónicas conocida como Trinchera Centro-Americana y que origina los movimientos telúricos. En las inmediaciones del municipio han ocurrido sismos, sin embargo, aunque el Sistema Ambiental ha recibido los efectos de éstos, no ha sido epicentro de alguno.

De acuerdo al **promovente** la vegetación existente en el SA es de selva baja caducifolia, bosque de encino, bosque de encino-pino, zonas de agostadero o pastizal inducido y áreas agrícolas donde será removido un volumen 1,054.78 m³ de estrato arbóreo, dentro de las cuales se identificaron 03 especies que se encuentran en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a la fauna en el SA se denota la presencia de aves, mamíferos y reptiles, sin embargo, dichas especies no se verán afectadas de manera directa, aunque deberán tomarse las medidas pertinentes para su protección.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de ruido y partículas suspendidas por los movimientos de tierra durante el despalme y la utilización de maquinaria en las distintas etapas del proyecto.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 7 de 42

2. Afectación en la disponibilidad de agua y aumento en el coeficiente de escurrimiento de la zona, dado que al eliminarse la vegetación se afectan sus funciones de captación y filtración.
3. Se producirá erosión del suelo y afectación en las características fisicoquímicas del suelo donde se realizan actividades macro y microbióticas.
4. Afectación de nichos ecológicos de la fauna ubicada en el área del proyecto, por lo cual se impacta directamente a esos organismos.
5. Afectación al paisaje toda vez que, al realizarse las actividades de desmonte y despalme aunado a las obras permanentes a construirse, se ve alterado el paisaje original de la zona.
6. Generación de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, en las distintas etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento).

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de los siguientes programas y acciones:

- Los trabajos se realizarán exclusivamente dentro del área del proyecto y se limitarán las zonas de trabajo, de modo que solo se efectúen las actividades dentro de las áreas autorizadas.
- Verificación de la maquinaria y equipo a utilizarse se encuentre en condiciones óptimas con la finalidad de evitar la mayor cantidad de emisiones contaminantes al ambiente.
- Se implementará y ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora, poniendo especial atención en aquellas especies que se encuentren con algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- El desmonte se realizará de forma gradual con la finalidad de permitir el abandono de la fauna y su desplazamiento.
- Se implementará y ejecutará un programa de ahuyentamiento y rescate de fauna, poniendo especial atención en aquellas especies que se encuentren con algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Ejecución de un programa de residuos sólidos donde se contemple la colocación de contenedores y el correcto almacenamiento y disposición.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la Condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. Se generarán distintos tipos de residuos durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, los cuales, si no presentan un adecuado manejo y disposición, significan un impacto negativo hacia el medio ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 8 de 42

2. Los trabajos implícitos en la excavación, cortes, nivelaciones desmonte y despalme, dejan al descubierto el suelo, lo que aumenta las posibilidades de degradación y erosión.
 3. De no realizar una adecuada delimitación de los polígonos donde se contemplen actividades de cambio de uso de suelo, se tiene la probabilidad de generar un mayor impacto negativo contemplado en el proyecto.
 4. El área donde se llevará a cabo el **proyecto**, presenta un sistema modificado por las actividades antropogénicas principalmente agricultura presente en la zona, por lo que se espera que la implementación del **proyecto** no se convierta en un elemento de presión en cuanto a la integridad funcional que prevalece en el área.
 5. Alteración de la imagen visual del sitio por la construcción de la estructura de soporte.
 6. Posible contaminación del suelo y subsuelo, por el mal manejo de los distintos residuos a generarse.
 7. Posible afectación a la flora presente en especial a la que se encuentra catalogada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
9. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones II y VII, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 incisos K) fracción III y O) fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca", promovido por el C. Eymard Israel Bernal Hernández en su carácter de Representante Legal de la empresa Sunny Chepill, S. A. de C.V., con pretendida ubicación en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, San Lorenzo Albarradas, San Juan del Río, Tlacolula de Matamoros y San Pedro Totolapan en la región de Valles Centrales, Oaxaca.

En ese sentido, las obras y/o actividades comprenden los siguientes conceptos:

"Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 9 de 42

El **proyecto** se refiere a la construcción de una línea eléctrica con una capacidad de conducción de 34 KV, en una superficie total de 86.30 hectáreas de las cuales se realizará el cambio de uso de suelo en una superficie de 47.68 hectáreas.

Datos generales de proyecto.

CONCEPTOS	DATOS
Longitud	61 644.52 m
Ancho del derecho de vía	14 m
Superficie a ocupar	863 023.28 m ² (86.30 ha)
Estructuras de soporte a instalar	597

Características particulares del proyecto:

CARACTERÍSTICAS	
CONCEPTOS	DATOS
Longitud	61 644.52 m
Ancho del derecho de vía	14 m
Superficie a ocupar	863 023.26 m ²
Capacidad	34 kV
Número de circuitos	Uno
Número de fases	Una
Número de conductores por fase	Uno
Cable conductor (tipo)	ACSR 266
Hilo de guarda (tipo)	Ag-8
Aislador (tipo)	Vidrio 25SVC11 Sintético 34SHL45N
Número de estructuras de soporte	597
Tipo de estructuras	HS3G, HA3G y DA3G

En este sentido el proyecto contempla las siguientes actividades y etapas:

Preparación del sitio.

Rectificación del trazo. Consiste en verificar y en su caso ajustar el trazo del Proyecto en función de las particularidades del terreno, para ello en las áreas con cobertura vegetal densa se apertura una brecha topográfica.

Ubicación los sitios de hincado de los postes. Con equipo topográfico se localiza con precisión el sitio donde se pondrán cada una de las estructuras de soporte. En dicho sitio se coloca un trompo u estaca a manera de distintivo para su pronta identificación.

Línea de Distribución (LD) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca*

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 10 de 42

Apertura del derecho de vía. Consiste en el retiro de la vegetación y la eliminación de todo obstáculo que limite las actividades constructivas del Proyecto. En esta actividad se habilitan las áreas de hincado de estructuras, de maniobras, la brecha forestal y todas aquellas superficies con vegetación que pudiera comprometer la seguridad y correcta operación de la Línea Eléctrica.

Acondicionamiento del almacén. Este será instalado en las comunidades cercanas al Proyecto. Las principales acciones para esta actividad son la limpieza y deshierbe del predio, básicamente con herramientas manuales (machetes y rastrillos).

Construcción.

Excavación de barrenos. Corresponde al retiro del suelo en el sitio de hincado de las estructuras de soporte, para ello se requerirá según el tipo de dureza del suelo y las rocas, palas, picos, perforadoras o martillos neumáticos o, de ser preciso, retroexcavadora.

Hincado de postes. Consiste en colocar los postes de concreto en cada una de las cepas practicadas, esto con la ayuda de una grúa.

Relleno y compactado de barrenos. Consiste en la reincorporación del material excavado y su posterior compactación mediante el empleo de compactadoras o bailarinas.

Instalación de retenidas. Incluye los barrenos para hincar los muertos (bloques de concreto) como toda la maniobra para tensar las estructuras con los cables de retenida.

Vestido de postes. Corresponde a la colocación de herrajes, aisladores y accesorios en general. Además, se checa la verticalidad de las estructuras y se rectifica cualquier error.

Instalación de apartarrayos. Consiste en la colocación de antenas de alambre "Copperweld" No. 2 a cada cinco kilómetros de la línea.

Tendido y tensado del cable conductor. Esta actividad consta de los siguientes pasos:

- Arrastre y tensado del cable pilotillo o guía. El objetivo de esta tarea es que dicho cable se pueda arrastrar y por ende maltratar, para cuando pase el conductor éste ya lo haga por encima y sin dañarse. Aquí no se necesita ningún equipo especial, sino más bien una cuadrilla especializada; tampoco existe la necesidad del consumo de materiales especiales
- Colocación de los cables conductores. Aquí se utiliza una maquinaria especial, una que libera el cable (traccionadora) y otra que la jala (tensionadora). La tensión del cable es a una altura determinada (catenaria) por medio del método de tensión mecánica controlada
- Finalmente, se llevan a cabo una serie de actividades, que consisten en colocar los herrajes y accesorios que sujetarán los aisladores además de instalar separadores y amortiguadores cuando sean necesarios y los empalmes del cable conductor, la instalación de puentes y remates en las estructuras que lo requieran. Además de obras adicionales como estabilizadores de los taludes e infraestructura asociada con el drenaje pluvial en caso de identificarse dicha necesidad.

Operación y Mantenimiento.

La operación del Proyecto se llevará a cabo de manera inmediata al término de su construcción y tendrá un carácter de permanente. Durante esta etapa también se realizarán actividades de mantenimiento que se

"Línea de Distribución (L.D) Mitla-San José de Gracia, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630

www.semarnat.gob.mx



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 11 de 42

enfocan básicamente a la revisión constante de las estructuras, cables conductores, cable de guarda y aisladores; a fin de detectar posibles daños o afectaciones a los mismos y pasar a su reacondicionamiento o sustitución. Otra de las actividades a desarrollar será la limpieza periódica del derecho de vía de la obra, la cual consistirá en la poda y/o derribo selectivo de aquellos elementos vegetales que pudieran representar un riesgo para la operación segura de la Línea Eléctrica.

La periodicidad con la que se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento será anual o de acuerdo a las necesidades particulares de la zona.

El proyecto total se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14.

Coordenadas del proyecto			Coordenadas del proyecto		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	776882,00	1872438,00	53	801388,20	1848178,77
2	777119,00	1872218,00	54	801506,11	1848194,70
3	777175,00	1872043,00	55	801602,00	1848039,45
4	777970,00	1871419,00	56	801597,11	1847834,70
5	779941,00	1871285,00	57	801540,11	1847607,70
6	780161,00	1871195,00	58	801455,17	1847418,74
7	780568,00	1871274,00	59	801557,11	1847232,70
8	781289,00	1871235,00	60	801705,11	1847081,70
9	781644,00	1871282,00	61	801738,11	1846772,70
9 A	782741,88	1871647,62	62	801803,28	1846668,62
9 B	782741,82	1871677,30	63	801907,11	1846657,70
9 C	783312,00	1871872,00	64	802170,11	1846635,70
9 D	783327,00	1871898,00	65	802574,67	1846323,07
9 E	783347,00	1871907,00	66	802775,11	1846171,70
9 F	783368,00	1871901,00	67	802984,43	1846128,48
9 G	783427,00	1871919,00	68	803216,80	1846187,78
9 H	783545,00	1871982,00	69	803307,11	1846190,70
9 I	783548,00	1871993,00	70	803584,46	1846193,65
9 J	783567,00	1872001,00	71	803832,86	1846167,51
9 K	783586,00	1871999,00	72	804015,68	1846154,91
9 L	783624,00	1872016,00	73	804102,53	1846113,34
10	783693,00	1871984,00	74	804243,43	1846015,46
11	784199,00	1872450,00	75	804291,11	1845892,70
12	784530,00	1872840,00	76	804365,37	1845874,39
13	784746,00	1872940,00	77	804442,35	1845832,06
14	784864,00	1872940,00	78	804451,83	1845756,27
15	784895,00	1873030,00	79	804448,11	1845646,70

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 12 de 42

Coordenadas del proyecto			Coordenadas del proyecto		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
16	785048,00	1873170,00	80	804566,11	1845517,70
17	785825,00	1873790,00	81	804749,11	1845372,70
17 A	786914,00	1874140,00	82	804843,11	1845309,70
17 B	787348,00	1874490,00	83	804906,03	1845201,61
17 C	788066,00	1874167,00	84	804979,11	1845108,70
18	788370,00	1873977,00	85	805070,05	1845101,04
19	789706,00	1874554,00	86	805192,78	1845118,68
19 A	790021,00	1874506,00	87	805283,93	1845057,59
19 B	790307,00	1874683,00	88	805385,99	1845017,27
19 C	790749,00	1874393,00	89	805472,97	1845002,42
20	790909,00	1874368,00	90	805597,11	1844999,11
20 A	792135,00	1873091,00	91	805710,57	1845004,45
20 B	792243,00	1872809,00	92	805824,99	1845036,40
20 C	792452,00	1872647,00	93	805924,60	1845051,26
20 D	792532,00	1872474,00	94	806034,33	1845031,76
20 E	793322,00	1872612,00	95	806156,96	1844988,48
20 F	793544,00	1872523,00	96	806203,11	1844956,70
21	794243,00	1872710,00	97	806286,11	1844900,70
22	794860,00	1873080,00	98	806410,35	1844795,35
23	795525,00	1872990,00	99	806548,11	1844760,70
24	796461,00	1871190,00	100	806643,11	1844658,70
25	799381,00	1868630,00	101	806738,11	1844656,70
26	800013,00	1865740,00	102	806970,11	1844724,70
27	800023,00	1864970,00	103	807091,74	1844749,19
28	800686,00	1863920,00	104	807154,74	1844799,19
29	800715,00	1862900,00	105	807226,76	1844859,57
30	801132,00	1862080,00	106	807340,53	1844898,13
31	800988,00	1859980,00	107	807413,73	1844992,37
32	800658,00	1859090,00	108	807492,36	1845004,22
33	800688,00	1858520,00	109	807600,12	1844973,57
34	799646,00	1853870,00	110	807775,25	1844832,84
35	799117,00	1852930,00	111	807835,89	1844774,84
36	799056,00	1851810,00	112	807937,11	1844692,70
37	798719,00	1850880,00	113	808045,35	1844693,97
38	799212,00	1848950,00	114	808148,54	1844765,51

Línea de Distribución (LD) Mitia-San José de Gracia, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 13 de 42

Coordenadas del proyecto			Coordenadas del proyecto		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
39	799882,00	1848070,00	115	808226,07	1844772,06
40	799955,76	1847958,63	116	808345,11	1844746,70
41	800072,11	1847899,70	117	808513,78	1844641,25
42	800194,02	1847877,51	118	808661,11	1844558,70
43	800302,89	1847914,71	119	808797,37	1844565,35
44	800386,67	1848022,72	120	808961,92	1844564,88
45	800440,11	1848130,70	121	809084,51	1844558,14
46	800553,42	1848177,16	122	809192,95	1844544,39
47	800740,23	1848195,11	123	809262,43	1844470,25
48	800877,11	1848205,70	124	809365,11	1844405,70
49	800958,11	1848230,70	125	809444,11	1844412,70
50	801099,11	1848263,70	126	809533,50	1844436,30
51	801165,13	1848209,40			
52	801312,64	1848191,48			

Cuadro de coordenadas de las superficies con cambio de uso de suelo en terrenos forestales dividida en 147 polígonos:

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m ²	Superficie ha
1	SBC VSA	777125.1076	1872221.8816	3079.47	0.308
		777112.8924	1872214.1184		
		777168.9879	1872038.8202		
		777199.9109	1872014.5485		
		777207.0731	1872026.7244		
		777181.0121	1872047.1798		
2	SBC	777226.7687	1872011.2652	644.81	0.064
		777218.6558	1871999.8355		
		777252.7412	1871973.0818		
		777265.1444	1871981.1439		
3	SBC	777288.9374	1871962.4687	229.53	0.023
		777275.0861	1871955.5431		
		777293.3674	1871941.1940		
		777296.4493	1871956.5725		
4	BE	787537.1508	1874412.5842	1784.31	0.178
		787534.4337	1874398.4551		
		787651.2887	1874345.8866		
		787652.7577	1874360.5772		
5	BE	787789.6658	1874298.9876	1803.83	0.180



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 15 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		790333.9600	1874656.9391		
		790352.7906	1874644.5842		
		790360.5209	1874656.2567		
13	BE-P	790522.5983	1874549.9163	681.87	0.068
		790503.2281	1874545.8809		
		790551.7273	1874514.0602		
		790555.5443	1874528.3001		
14	BE-P	790603.1895	1874497.0397	298.34	0.030
		790590.0205	1874488.9357		
		790607.2240	1874477.6482		
		790621.6211	1874484.9466		
15	BE-P	790628.6856	1874480.3115	3554.85	0.355
		790614.4945	1874472.8781		
		790746.4248	1874386.3174		
		790853.1363	1874369.6438		
		790845.4936	1874385.0078		
		790751.5752	1874399.6826		
16	BE-P	790901.4561	1874376.2637	190.02	0.019
		790903.0000	1874367.0000		
		790907.0000	1874363.0000		
		790916.3541	1874360.3400		
		790921.4037	1874365.1879		
		790912.4140	1874374.5515		
17	BE-P	790937.0712	1874348.8686	2737.97	0.274
		790932.0000	1874344.0000		
		790938.3807	1874337.3970		
		790933.3469	1874332.5328		
		791062.7434	1874197.7536		
		791078.5382	1874201.5167		
18	BE-P	791278.3198	1873993.4245	813.29	0.081
		791267.6113	1873984.3634		
		791302.9129	1873947.5934		
		791323.4822	1873946.3834		
19	BE	791341.9365	1873927.1614	1384.71	0.138
		791323.9666	1873925.6639		
		791394.3848	1873852.3163		
		791408.5164	1873857.8119		
20	BE	791498.1483	1873764.4514	3231.55	0.323
		791480.3432	1873762.7822		
		791642.7544	1873593.6149		
		791655.4554	1873600.6005		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 16 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
21	BE	791725.4161	1873527.7296	1653.63	0.165
		791715.2781	1873518.0743		
		791797.0602	1873432.8902		
		791807.2387	1873442.5032		
22	BE	791881.2701	1873365.3923	1314.69	0.131
		791869.1742	1873357.7763		
		791933.6148	1873290.6551		
		791946.9001	1873297.0321		
23	BE	791982.7223	1873259.7197	5627.71	0.563
		791970.9927	1873251.7223		
		792128.9696	1873087.1738		
		792189.3934	1872929.4005		
		792204.8066	1872928.2995		
		792141.0304	1873094.8262		
24	BE	792330.6282	1872749.9343	1245.31	0.125
		792326.8190	1872735.1736		
		792396.0170	1872681.5369		
		792402.0383	1872694.5829		
25	BE	792488.6667	1872584.3860	1492.32	0.149
		792468.2807	1872595.1154		
		792515.5017	1872493.0000		
		792530.9261	1872493.0000		
26	BE	792560.9709	1872486.1667	1321.57	0.132
		792561.9904	1872472.1328		
		792650.3516	1872487.5681		
		792655.5889	1872503.2190		
27	BE	793008.7582	1872564.3878	3087.33	0.309
		793006.5690	1872549.7934		
		793212.9098	1872585.8377		
		793236.8858	1872604.2379		
28	BE-P	793262.5574	1872608.7224	13397.18	1.340
		793244.6810	1872591.3876		
		793321.2432	1872604.7618		
		793532.7174	1872519.9816		
		793544.0000	1872523.0000		
		793556.8974	1872519.2042		
		794180.9584	1872686.1562		
		794171.9988	1872698.2516		
		793544.4419	1872530.3644		
		793322.7568	1872619.2382		
29	BE	794358.0335	1872787.1450	15193.01	1.519



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 17 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		794368.6278	1872777.1738		
		794861.4943	1873072.7339		
		795373.3748	1873003.4569		
		795349.6480	1873020.7957		
		794858.5057	1873087.2661		
30	BE	795380.3409	1873016.6417	1096.35	0.110
		795405.1026	1872999.1629		
		795477.6219	1872989.3483		
		795463.0289	1873005.4509		
31	BE	795717.0964	1872605.4111	373.64	0.037
		795721.6371	1872596.6789		
		795737.0000	1872583.0000		
		795749.6891	1872573.0783		
		795730.3011	1872610.3629		
32	BE	795774.5430	1872525.2824	13216.42	1.322
		795759.0000	1872547.0000		
		795737.2681	1872566.6194		
		796183.4935	1871708.4935		
		796193.8749	1871718.8749		
33	BE	796200.0319	1871707.0345	1055.72	0.106
		796189.2064	1871697.5073		
		796221.8468	1871634.7372		
		796236.9711	1871635.9976		
34	BE	796227.7295	1871623.4244	297.27	0.030
		796237.9341	1871603.8001		
		796252.3119	1871606.4960		
		796242.9239	1871624.5499		
35	BE	796258.9095	1871593.8084	4674.35	0.467
		796243.4917	1871593.1125		
		796395.5312	1871300.7288		
		796414.9452	1871293.7397		
36	BE	796420.3221	1871283.3995	6844.89	0.684
		796402.3127	1871287.6875		
		796455.3963	1871185.6035		
		796752.6313	1870925.0140		
		796742.6923	1870952.3462		
		796466.6037	1871194.3965		
37	BE	796761.7201	1870935.6642	116.73	0.012
		796766.0000	1870926.0000		
		796775.0000	1870918.0000		
		796791.7333	1870909.3513		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 18 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
38	SBC	796830.7940	1870875.1063	8114.29	0.811
		796779.1594	1870901.7564		
		797248.5099	1870490.2711		
		797233.0795	1870522.4176		
39	BE	797260.0956	1870498.7323	10146.63	1.015
		797269.7762	1870471.6267		
		797805.4006	1870002.0382		
		797814.4203	1870012.7491		
40	BE	797824.5117	1870003.9017	3944.04	0.394
		797816.5491	1869992.2641		
		798030.6847	1869804.5288		
		798034.0452	1869820.2011		
41	SBC	798072.7455	1869786.2722	720.06	0.072
		798068.1308	1869781.0086		
		798050.2949	1869787.3363		
		798101.5911	1869742.3643		
		798105.4089	1869757.6357		
42	SBC	798179.1283	1869693.0050	564.11	0.056
		798158.9375	1869692.0880		
		798188.0708	1869666.5465		
		798210.5920	1869665.4204		
43	SBC	798229.4824	1869648.8590	13428.79	1.343
		798227.3849	1869632.0793		
		798945.6545	1869002.3635		
		798953.7309	1869013.9013		
44	SBC	799085.8473	1868898.0733	1028.53	0.103
		799073.3333	1868890.4259		
		799152.9833	1868820.5957		
		799143.3956	1868838.3107		
		799122.6691	1868856.4819		
		799120.2807	1868867.8851		
45	SBC	799153.3292	1868838.9111	1063.02	0.106
		799155.0000	1868830.0000		
		799159.4518	1868824.2341		
		799163.0000	1868816.0000		
		799175.0000	1868804.0000		
		799188.0000	1868793.0000		
		799191.1199	1868787.1610		
		799197.0029	1868782.0033		
		799203.7397	1868785.4063		
		799237.3314	1868755.9561		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 19 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		799241.9460	1868761.2196		
46	SBC	799287.6436	1868721.1560	390.60	0.039
		799283.0290	1868715.8924		
		799320.8728	1868682.7143		
		799333.7155	1868680.7641		
47	SBC	799310.0386	1868682.9034	6736.87	0.674
		799374.6536	1868626.2547		
		799462.4945	1868224.5773		
		799476.1713	1868227.5682		
		799387.3464	1868633.7453		
		799342.3181	1868673.2222		
		799331.5536	1868673.3502		
		799319.5146	1868676.6120		
48	SBC	799490.2958	1868097.4478	955.09	0.096
		799509.7946	1868008.2841		
		799513.5906	1868023.6918		
		799515.8254	1868046.2384		
		799506.8708	1868087.1861		
		799498.6685	1868091.9275		
49	SBC	799520.4328	1868025.1695	1992.32	0.199
		799516.6756	1868009.5848		
		799513.1277	1867993.0423		
		799537.9003	1867879.7627		
		799546.5198	1867873.1137		
		799552.0000	1867865.0000		
		799558.0799	1867853.0175		
50	SBC	799540.3643	1867868.4954	245.33	0.025
		799551.0623	1867819.5759		
		799554.3983	1867837.0871		
		799553.4004	1867841.6502		
		799552.1040	1867851.1717		
		799548.1080	1867858.6108		
51	SBC	799612.3509	1867604.8482	2740.64	0.274
		799598.7746	1867601.3979		
		799640.3800	1867411.1453		
		799654.3884	1867412.6198		
52	SBC	799641.6618	1867405.2838	17991.72	1.799
		799915.9032	1866151.2369		
		799930.5078	1866149.9850		
		799655.6500	1867406.8505		
		799641.6618	1867405.2838		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 20 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
53	SBC	799918.0396	1866141.4677	917.89	0.092
		799932.4224	1866075.6983		
		799946.2749	1866077.8855		
		799932.6442	1866140.2159		
54	SBC	799933.9204	1866068.8481	6772.36	0.677
		800006.0098	1865739.1987		
		800007.8965	1865593.9207		
		800021.8954	1865594.1025		
		800019.9902	1865740.8013		
		799947.7729	1866071.0353		
55	SBC	800024.0903	1865425.0921	2450.15	0.245
		800010.0915	1865424.9103		
		800012.3642	1865249.9138		
		800026.3630	1865250.0956		
56	SBC	800013.1802	1865187.0772	293.59	0.029
		800013.4339	1865167.5409		
		800027.3948	1865170.6433		
		800027.1039	1865193.0445		
57	SBC	800028.3889	1865094.0972	1535.78	0.154
		800014.4331	1865090.6083		
		800016.0262	1864967.9334		
		800023.1733	1864956.6137		
		800022.5713	1865003.0074		
		800029.5707	1865003.0983		
58	SBC	800049.5113	1864914.9028	2758.45	0.276
		800151.3188	1864753.6692		
		800169.9330	1864750.4117		
		800061.3489	1864922.3775		
59	SBC	800252.0599	1864594.1244	633.33	0.063
		800277.0780	1864554.5031		
		800289.8669	1864560.4712		
		800266.5798	1864597.3511		
60	SBC	800297.9737	1864547.6323	1901.44	0.190
		800296.2911	1864524.0751		
		800363.7631	1864417.2190		
		800375.5285	1864424.8080		
61	SBC	800401.1779	1864384.1867	358.86	0.036
		800390.1348	1864375.4537		
		800410.5670	1864343.0951		
		800412.0000	1864344.0000		
		800412.0000	1864351.0000		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 21 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		800407.0000	1864363.0000		
		800407.4362	1864374.2754		
62	SBC	800462.3892	1864287.2458	1754.48	0.175
		800454.2139	1864273.9711		
		800520.9196	1864168.3285		
		800525.6076	1864174.0151		
		800528.7055	1864182.2200		
63	SBC	800551.7179	1864145.7750	698.38	0.070
		800545.0182	1864143.2743		
		800531.7973	1864151.1013		
		800568.1321	1864093.5577		
		800582.5352	1864096.9693		
		800573.7682	1864110.8536		
		800562.0000	1864112.0000		
		800556.0000	1864120.0000		
		800563.6947	1864126.8072		
64	SBC	800606.6265	1864058.8156	3544.22	0.354
		800600.7077	1864055.0783		
		800582.6573	1864083.6650		
		800576.7384	1864079.9277		
		800679.0573	1863917.8842		
		800681.3770	1863836.2965		
		800695.4661	1863833.3612		
		800692.9427	1863922.1158		
		800671.2249	1863956.5106		
		800649.0000	1863978.0000		
		800653.4454	1863984.6681		
65	SBC	800683.1748	1863773.0618	1334.25	0.133
		800684.5701	1863723.9878		
		800691.7718	1863716.9935		
		800692.3967	1863695.0113		
		800685.3996	1863694.8123		
		800686.3890	1863660.0111		
		800700.1406	1863668.9471		
		800697.2105	1863772.0060		
66	SBC	800704.4334	1863025.3455	780.32	0.078
		800706.1240	1862965.8830		
		800720.0913	1862967.2346		
		800718.6138	1863019.2007		
67	SBC	800709.1241	1862896.1118	367.10	0.037
		800720.8536	1862873.0467		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 22 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		800736.4637	1862873.2358		
		800724.4210	1862896.9169		
68	SBC	800782.5314	1862751.7617	1002.31	0.100
		800815.3696	1862687.1879		
		800828.7050	1862691.8500		
		800814.1111	1862720.5479		
		800803.0000	1862726.0000		
		800808.5275	1862731.5275		
		800793.6735	1862760.7370		
69	SBC	800824.0952	1862670.0297	1361.40	0.136
		800869.0325	1862581.6637		
		800880.8692	1862589.2730		
		800837.6477	1862674.2649		
70	SBC	800884.0934	1862552.0475	322.56	0.032
		800893.8250	1862532.9110		
		800903.5103	1862544.7510		
		800892.3542	1862566.6886		
71	SBC	800910.8608	1862499.4115	1449.35	0.145
		800954.0294	1862414.5235		
		800967.7758	1862418.3775		
		800917.0907	1862518.0461		
72	SBC	800969.2661	1862384.5617	2100.25	0.210
		801040.3672	1862244.7465		
		801052.3334	1862252.1012		
		800987.4318	1862379.7255		
73	SBC	801081.6153	1861447.5464	744.76	0.074
		801077.8372	1861392.4493		
		801092.4627	1861401.0916		
		801095.9632	1861452.1397		
74	SBC	801068.8861	1861261.9114	2256.68	0.226
		801057.8697	1861101.2558		
		801072.1914	1861105.4681		
		801083.2295	1861266.4409		
75	SBC	801048.3303	1860962.1392	658.59	0.066
		801045.1370	1860915.5703		
		801058.5239	1860906.1499		
		801061.7669	1860953.4449		
76	SBC	801008.3307	1860378.8119	9795.12	0.980
		800981.0855	1859981.4866		
		800885.7806	1859724.4521		
		800891.9704	1859721.0110		



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 23 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		800881.5137	1859692.8095		
		800880.9537	1859671.1646		
		800994.9145	1859978.5134		
		801022.8824	1860386.3789		
77	SBC	800880.3709	1859709.8625	1767.49	0.177
		800822.7374	1859554.4266		
		800833.1337	1859542.1956		
		800871.9999	1859647.0165		
		800866.5776	1859652.5274		
		800871.5038	1859665.8132		
		800875.4426	1859692.5194		
78	SBC	800656.6727	1858982.0354	574.15	0.057
		800658.4898	1858947.5102		
		800673.2880	1858932.7120		
		800670.7942	1858980.0944		
79	SBC	800660.2094	1858914.8373	341.18	0.034
		800661.4130	1858891.9695		
		800675.2721	1858895.0143		
		800673.9140	1858920.8190		
80	SBC	800663.4075	1858854.0741	447.38	0.045
		800665.0870	1858822.1625		
		800679.0677	1858822.8983		
		800677.3881	1858854.3099		
81	SBC	800676.4950	1858605.4108	4794.88	0.479
		800680.9591	1858520.5923		
		800626.7888	1858278.8533		
		800633.3076	1858275.9311		
		800640.5924	1858276.4273		
		800695.0409	1858519.4077		
		800689.7033	1858620.8206		
82	SBC	800620.7751	1858252.0165	1787.07	0.179
		800593.2649	1858129.2503		
		800602.0000	1858123.0000		
		800604.6018	1858115.8168		
		800633.6416	1858245.4092		
83	SBC	800535.8025	1857872.8202	9833.04	0.983
		800381.7130	1857185.1848		
		800395.0513	1857180.6828		
		800548.1237	1857863.7793		
84	SBC	800375.6093	1857157.9467	3148.18	0.315
		800326.8735	1856940.4597		

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 24 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		800340.8031	1856938.5960		
		800390.4087	1857159.9648		
85	SBC	800297.9504	1856811.3884	2123.02	0.212
		800266.2373	1856669.8663		
		800279.3843	1856664.5101		
		800313.9889	1856818.9360		
86	SBC	800235.9090	1856534.5239	3042.11	0.304
		800182.3632	1856295.5722		
		800195.8416	1856323.7078		
		800203.0365	1856323.8026		
		800249.1444	1856529.5627		
		800241.0429	1856525.4218		
87	SBC	800182.3632	1856295.5722	4613.75	0.461
		800109.9518	1855972.4308		
		800122.6035	1855964.8648		
		800194.9151	1856287.5605		
		800188.0389	1856288.8876		
88	SBC	800106.7315	1855958.0602	1264.22	0.126
		800086.6454	1855868.4247		
		800094.2594	1855870.3900		
		800100.3132	1855865.3925		
		800120.4984	1855955.4706		
89	SBC	800079.8277	1855837.9999	711.83	0.071
		800068.0090	1855785.2584		
		800083.1675	1855788.8788		
		800093.5847	1855835.3662		
90	SBC	800053.3354	1855719.7764	1653.01	0.165
		800031.1234	1855620.6538		
		800033.1145	1855597.5262		
		800037.6825	1855585.8988		
		800065.8179	1855711.4548		
91	SBC	800004.1303	1855500.1949	290.25	0.029
		799999.9102	1855481.3623		
		800011.1180	1855467.3525		
		800015.9646	1855488.9811		
92	SBC	799997.8041	1855471.9639	1163.55	0.116
		799977.5640	1855381.6410		
		799992.7627	1855385.4407		
		800008.8689	1855457.3159		
93	SBC	799973.9345	1855365.4439	3466.06	0.347
		799922.9039	1855137.7162		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 25 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		799932.4420	1855116.2554		
		799989.6830	1855371.6974		
94	SBC	799918.9986	1855120.2884	278.19	0.028
		799911.4363	1855086.5414		
		799918.0000	1855088.0000		
		799929.1296	1855101.4736		
95	SBC	799900.4003	1855037.2923	1372.92	0.137
		799875.1029	1854924.4011		
		799890.7229	1854930.0811		
		799905.5664	1854996.3212		
		799905.7293	1855029.0607		
96	SBC	799849.7061	1854811.0659	2473.30	0.247
		799808.8478	1854628.7327		
		799826.3733	1854642.9163		
		799862.3669	1854803.5400		
		799856.4447	1854809.1244		
97	SBC	799719.4790	1854165.8927	265.34	0.027
		799714.0000	1854154.0000		
		799697.9858	1854134.0032		
		799702.0000	1854124.0000		
		799712.0416	1854132.7027		
98	SBC	799691.7245	1854106.0617	6909.20	0.691
		799639.3946	1853872.5356		
		799518.7427	1853658.1448		
		799533.4560	1853655.7434		
		799652.6054	1853867.4644		
		799709.1858	1854119.9584		
99	SBC	799493.2558	1853612.8560	1961.11	0.196
		799426.5993	1853494.4117		
		799435.3826	1853481.4730		
		799506.1262	1853607.1800		
100	SBC	799327.3226	1853318.0032	311.87	0.031
		799315.4074	1853296.8305		
		799331.1317	1853296.2257		
		799341.0669	1853313.8799		
101	SBC	799282.1546	1853237.7424	1023.70	0.102
		799236.9947	1853157.4960		
		799243.0000	1853162.0000		
		799259.0000	1853177.0000		
		799270.8395	1853189.0903		
		799298.2043	1853237.7158		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 26 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		799285.0000	1853233.0000		
102	SBC	799222.8428	1853132.3490	2628.88	0.263
		799137.0805	1852979.9547		
		799135.0000	1852965.0000		
		799144.1264	1852963.9289		
		799237.6909	1853130.1872		
103	SBC	799102.8995	1852799.8201	524.75	0.052
		799101.0030	1852764.9998		
		799114.5888	1852757.0136		
		799116.7691	1852797.0462		
104	SBC	799100.6095	1852757.7749	532.19	0.053
		799097.7745	1852705.7226		
		799105.1807	1852712.9902		
		799113.1236	1852730.1108		
		799114.1548	1852749.0460		
105	SBC	799093.4240	1852625.8451	301.58	0.030
		799092.4633	1852608.2057		
		799099.0000	1852597.0000		
		799105.5483	1852591.0246		
		799106.7973	1852613.9566		
106	SBC	799070.2300	1852199.9875	3071.93	0.307
		799057.6505	1851969.0190		
		799073.0214	1851993.8089		
		799084.3080	1852201.0377		
107	SBC	798989.4322	1851646.8434	202.12	0.020
		798985.0082	1851634.6347		
		798996.5647	1851625.4330		
		799001.9775	1851640.3705		
108	SBC	798953.9798	1851549.0073	2156.01	0.216
		798901.9362	1851405.3855		
		798915.3542	1851401.3211		
		798968.2427	1851547.2744		
109	SBC	798838.6863	1851230.8384	1108.96	0.111
		798811.9866	1851157.1565		
		798824.8918	1851151.6769		
		798852.1647	1851226.9403		
110	SBC	798779.5735	1851067.7081	11343.07	1.134
		798711.6840	1850880.3571		
		798859.9771	1850299.8183		
		798878.1378	1850285.2898		
		798726.3150	1850879.6429		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 27 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		798797.3656	1851075.7145		
111	SBC	798893.8888	1850167.0606	7521.52	0.752
		799028.8039	1849638.8939		
		799043.4739	1849638.0309		
		798996.9887	1849820.0113		
		798993.0000	1849824.0000		
		79899.0000	184984.0000		
		798990.3483	1849846.0072		
		798910.6740	1850157.9167		
112	SBC	799037.9394	1849603.1301	803.64	0.080
		799051.5875	1849549.7004		
		799069.0242	1849538.0062		
		799054.2586	1849595.8106		
113	SBC	799128.3374	1849249.2393	6629.26	0.663
		799205.5695	1848946.8905		
		799309.4502	1848810.4502		
		799319.4401	1848820.4401		
		799218.4305	1848953.1095		
		799144.9867	1849240.6275		
114	SBC	799321.1934	1848795.0263	13934.81	1.393
		799876.2910	1848065.9428		
		799916.4885	1848005.2488		
		799932.2375	1848006.8237		
		799887.7090	1848074.0572		
		799329.8610	1848806.7531		
115	SBC	799958.0807	1847949.6079	1738.28	0.174
		800069.8551	1847892.9954		
		800083.3571	1847904.7678		
		800074.3649	1847906.4046		
		799972.7613	1847957.8657		
116	SBC	800299.3926	1847921.6222	26637.10	2.664
		800315.1773	1847919.1299		
		800392.6319	1848018.9851		
		800445.2113	1848125.2261		
		800555.1189	1848170.2910		
		800740.8348	1848188.1359		
		800878.6493	1848198.7982		
		800959.9420	1848223.9396		
		801097.3359	1848256.0956		
		801162.2597	1848202.6972		
		801311.6368	1848184.5504		



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 30 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		802308.0982	1846520.2209		
		802461.6569	1846401.5561		
		802468.3257	1846414.0957		
127	SBC	802473.8045	1846409.8619	2764.04	0.276
		802468.5973	1846396.1928		
		802570.4205	1846317.5074		
		802628.7004	1846273.4950		
		802631.7359	1846279.9745		
		802623.4176	1846286.2563		
		802627.6362	1846291.8424		
		802578.9195	1846328.6326		
128	SBC	802637.7461	1846266.6638	1295.91	0.130
		802717.0000	1846206.8122		
		802717.0000	1846224.3558		
		802655.4131	1846270.8656		
		802644.0000	1846274.0000		
		802640.8337	1846273.1039		
129	SBC	802723.0000	1846219.8247	1762.27	0.176
		802723.0000	1846202.2810		
		802772.1500	1846165.1635		
		802827.2603	1846153.7844		
		802841.6137	1846165.1161		
		802778.0700	1846178.2360		
130	SBC	802925.9666	1846147.6991	1039.45	0.104
		802924.4138	1846133.7244		
		802980.4739	1846122.1492		
		803019.6642	1846144.6960		
		802984.2639	1846135.6620		
131	SBC	803076.7769	1846159.2710	1860.87	0.186
		803049.1283	1846137.7664		
		803200.7722	1846176.4654		
		803182.7151	1846186.3060		
132	SBC	803211.2179	1846193.5798	15799.98	1.580
		803233.4784	1846181.3156		
		803307.2603	1846183.7012		
		803584.1298	1846186.6461		
		803832.2529	1846160.5352		
		804013.8643	1846148.0185		
		804096.9993	1846107.2694		
		804237.6794	1846010.9315		
		804259.9508	1845953.5902		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 31 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		804273.8871	1845956.3774		
		804249.1806	1846019.9885		
		804106.0607	1846119.4106		
		804017.4957	1846161.8015		
		803833.4671	1346174.4848		
		803584.7902	1846200.6539		
		803306.9597	1846197.6988		
		803215.8098	1346194.7516		
133	SBC	804296.3180	1845898.6255	1963.30	0.196
		804285.9020	1845886.7745		
		804362.8022	1845867.8135		
		804416.7470	1845838.1502		
		804425.7196	1845849.1933		
		804367.9378	1845880.9665		
134	SBC	804440.5850	1845841.0190	14829.79	1.483
		804432.3912	1845829.5477		
		804435.8474	1845827.6472		
		804444.8152	1845755.9524		
		804441.0171	1845644.0829		
		804561.3233	1845512.5617		
		804744.9813	1845367.0404		
		804837.8722	1845304.7837		
		804900.2251	1845197.6663		
		804975.4897	1845101.9802		
		805070.2568	1845093.9978		
		805081.4989	1845095.6136		
		805079.5072	1845109.4712		
		805069.8432	1845108.0822		
		804982.7303	1845115.4198		
		804911.8339	1845205.5537		
		804848.3478	1845314.6163		
		804753.2387	1845378.3596		
		804570.8967	1845522.8383		
		804455.2029	1845649.3171		
		804458.8448	1845756.5876		
		804448.8526	1845836.4728		
135	SBC	805143.6544	1845118.6911	18789.20	1.879
		805150.2522	1845105.4955		
		805191.1155	1845111.3688		
		805280.6580	1845051.3562		
		805384.0947	1845010.4923		



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 32 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		805472.2842	1844995.4358		
		805597.1814	1844992.1056		
		805702.8690	1844997.0798		
		805710.5700	1845004.4500		
		805770.5700	1845021.2041		
		805814.5932	1845026.2291		
		805826.4534	1845029.5408		
		805924.5015	1845044.1678		
		805943.4692	1845047.9068		
		805997.7100	1845038.2677		
		806017.6705	1845027.6109		
		806032.5409	1845024.9683		
		806153.7547	1844982.1881		
		806199.1673	1844950.9159		
		806281.8761	1844895.1123		
		806407.0641	1844788.9584		
		806454.8367	1844776.9425		
		806467.0755	1844788.3002		
		806413.6359	1844801.7416		
		806290.3439	1844906.2877		
		806207.0527	1844962.4841		
		806160.1653	1844994.7719		
		806036.1191	1845038.5517		
		805924.6985	1845058.3522		
		805823.5266	1845043.2592		
		805709.4500	1845011.4050		
		805597.0386	1845006.1144		
		805473.6558	1845009.4042		
		805387.8853	1845024.0477		
		805287.2020	1845063.8238		
		805194.4445	1845125.9912		
136	SBC	806488.0640	1844783.0211	3873.32	0.387
		806497.8189	1844767.1693		
		806518.4367	1844763.7665		
		806545.3447	1844755.4152		
		806567.3775	1844740.0128		
		806587.7121	1844718.1798		
		806617.2044	1844676.2437		
		806640.0043	1844651.7638		
		806739.0425	1844649.6788		
		806753.1112	1844653.8024		



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 33 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		806776.6630	1844675.2945		
		806737.1775	1844663.7212		
		806646.2157	1844665.6362		
		806551.8230	1844766.9841		
137	SBC	806812.4076	1844685.7714	3271.42	0.327
		806789.0434	1844664.3343		
		806971.7884	1844717.8975		
		807044.0062	1844732.4384		
		807008.2908	1844739.5281		
		806968.4316	1844731.5025		
138	SBC	807063.8311	1844750.7111	1358.12	0.136
		807104.0121	1844749.9931		
		807159.1652	1844793.7654		
		807172.7689	1844823.4396		
		807150.3148	1844804.6146		
		807088.7074	1844755.7199		
139	SBC	807215.5472	1844859.3040	832.59	0.083
		807200.7982	1844828.6696		
		807230.2508	1844853.3620		
		807276.8005	1844869.1391		
		807243.4236	1844872.6089		
		807223.2692	1844865.7780		
140	SBC	807285.9911	1844887.0363	3809.92	0.381
		807314.4527	1844881.9005		
		807344.7684	1844892.1754		
		807417.5411	1844985.8653		
		807491.9036	1844997.0722		
		807520.8181	1844988.8481		
		807523.0175	1845002.7778		
		807492.8164	1845011.3678		
		807409.9189	1844998.8747		
		807336.2916	1844904.0846		
141	SBC	807768.6851	1844847.0954	3529.88	0.353
		807760.4902	1844840.2118		
		807773.1868	1844829.9381		
		807835.8900	1844774.8400		
		807937.1100	1844692.7000		
		807951.2358	1844685.8653		
		808047.5762	1844686.9956		
		808067.1656	1844700.5767		
		808055.7348	1844709.6873		



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 34 de 42

No. Pol	Vegetación	Coordenada X	Coordenada Y	Superficie m2	Superficie ha
		808043.1238	1844700.9444		
		807939.5569	1844699.7292		
		807840.5223	1844780.0958		
		807779.8702	1844838.1074		
142	SBC	808226.5142	1844779.1225	385.77	0.039
		808199.3217	1844762.7753		
		808225.6258	1844764.9975		
		808241.1907	1844761.6816		
		808239.0307	1844776.4560		
143	SBC	808564.3219	1844612.9311	976.91	0.098
		808661.1100	1844558.7000		
		808721.9439	1844568.6773		
		808662.7773	1844565.7897		
		808567.7435	1844619.0378		
144	SBC	808786.5690	1844571.8312	329.29	0.033
		808740.2665	1844555.5548		
		808787.2514	1844557.8478		
145	SBC	808811.4835	1844572.3097	423.12	0.042
		808808.8868	1844558.3171		
		808869.3326	1844558.1444		
146	SBC	808883.8026	1844572.1032	6214.02	0.621
		808939.4988	1844557.9440		
		808961.7177	1844557.8805		
		809083.8768	1844551.1642		
		809189.5671	1844537.7629		
		809257.9399	1844464.8044		
		809312.5556	1844430.4701		
		809313.7218	1844446.2736		
		809266.9201	1844475.6956		
		809196.3329	1844551.0171		
		809085.1432	1844565.1158		
		808962.1223	1844571.8795		
147	SBC	809442.8990	1844419.6201	1294.34	0.129
		809445.3210	1844405.7799		
		809535.2869	1844429.5319		
		809531.7131	1844443.0681		
				476811.32	47.68



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 35 de 42

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses la cual corresponde al tiempo propuesto para la preparación del sitio que incluye el cambio de uso de suelo y para construcción y, 60 años para operación y mantenimiento, el plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, por tanto, el **promoviente** deberá notificar a esta Delegación Federal del inicio y la conclusión del proyecto, así como del cambio de su titularidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del REIA.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 36 de 42

y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establecerá que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

SÉPTIMO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, de las cuales algunas fueron referidas en el considerando 7, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 15 de la LGEEPA, relativo a los principios que deben observarse en la conducción de la política ambiental, mismos que se encuentran descritos en sus fracciones: I que establece que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país, II que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad, III que señala que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, IV que establece que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique, y V en el que se establece que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones; 28 párrafo primero de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 37 de 42

la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado, así como aquellas contenidas en las presentes condicionantes, complemento de las primeras. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.

3. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 83 del mismo ordenamiento legal señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente los endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y que por su parte el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando: "II. En los lugares en los que se presenta realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", situación que se cumple en el presente proyecto, ya que de acuerdo con lo señalado por la promovente en la MIA-P, se reportó la existencia de tres especies de flora, con alguna categoría de riesgo, conforme a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento de garantía responderá a los resultados de estudios técnico-económicos que deberá presentar la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades, de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será analizada y aprobada por esta Delegación, previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme.

Una vez validada la propuesta de garantía, el **promovente**, deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres,

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 38 de 42

deberán considerar entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, el **promoviente** deberá elaborar y presentar para la validación de esta Delegación en un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fauna, especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
- b) Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- d) Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- e) Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- f) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- g) Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- h) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- i) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 39 de 42

Asimismo, deberá presentar a esta Delegación para su validación, en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un Programa de reforestación como medida de compensación por la afectación de vegetación en la realización del proyecto, dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

b. Las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas: no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando una superficie mínima similar a la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.

c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.

d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.

e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dicho programa deberá ser coordinado por un profesional en la materia y deberá llevarse a cabo en cuando menos 3 hectáreas.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El **promovente** deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Octavo** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término Octavo**



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 40 de 42

del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

5. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.
6. Los residuos generados en las distintas fases del proyecto deberán ser manejados de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento.
7. Deberá elaborar y ejecutar un programa de reforestación que contemple la siembra de árboles, preferentemente con especies de la región en un polígono adecuado para ello, en una superficie mínima de diez hectáreas.
8. **El promovente, previo a cualquier obra o actividad del proyecto, deberá obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 de su Reglamento**
9. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, **el promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que **el promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- b) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual, de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- c) Disponer los materiales o residuos peligrosos que se generen en las diferentes etapas del proyecto sobre la vegetación nativa, suelo y/o en cuerpos de agua.
- d) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.
ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 41 de 42

NOVENO.- El **promovente** deberá consultar a la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) si el sitio específico del proyecto es considerado como localidad indígena, por lo cual, previo al inicio de cualquier obra y/o actividad y en base a lo consultado deberá establecer los mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) de esta Secretaría, y bajo los protocolos que se establezcan, realizar la consulta y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el proyecto, en su caso, deberá presentar el documento en el que la empresa Sunny Chepill, S. A. de C.V., en coordinación con la CDI y la UCPAST, señale que la consulta no procede, en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que al efecto se hayan utilizado.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

UNDÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

DUODÉCIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0083/09/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-0418-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de marzo de 2018.

HOJA 42 de 42

DECIMOSEXTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa Sunny Chepill, S. A. de C.V., en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

24 ABR 2018

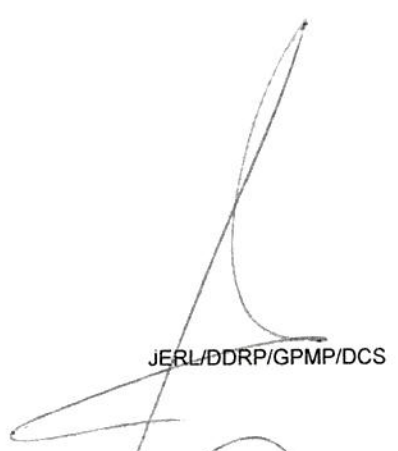
ECC-Espacio de Contacto Ciudadano

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p.- Lic. Nereo García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

JERL/DDRPGMP/DCS


Línea de Distribución (LD) Mita-San José de Gracia, Oaxaca*


Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx